
Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

María del Rosario Quinde¹, Walter Anchundia² Lorena Bernabé³
mdquinde@gmail.com, walter.anchundia@cu.ucsg.edu.ec, ,
lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec

¹Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, Asistente Contable, Importadora y Comercializadora Bravitos S.A, <https://orcid.org/0000-0001-7564-2647>.

²Contador Público Autorizado, Magister en Tributación, Contador, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, , <https://orcid.org/0000-0003-3232-677X>

³Economista, Master en administración de empresas, Docentel, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, carolina_bernabe@hotmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-1998-1908>),

Abstract: *Tax evasion through the use of companies is a subject that has been manifested in recent years, therefore, this research has been referenced in the analysis of projects. of ghost companies to evade taxes. Objective. Evaluate the tax collection against the identification of ghost companies in zone 8 of the province of Guayas, 2016-2017 period. Materials and methods. It is a descriptive type of research based on qualitative and quantitative data. Results. It was determined as immersion institutions in fictitious activities or correspondence ghosts, especially in the commercial sector. Conclusion. Raise the awareness of the taxpayer to carry out his tax work in a way that is lower than the existing and current tax regulations maintained by the country, generating greater tax collection, and in turn will contribute to the state budget.*

Key Words: *tax collection, tax fraud, ghost company.*

Evaluación de la recaudación tributaria frente a la creación de empresas fantasmas en la provincia del Guayas, Periodo 2016 - 2017

Resumen: *La evasión tributaria mediante la utilización de empresas fantasmas es un tema que se ha venido manifestando en los últimos años, por ello, la presente investigación se ha referenciado del análisis de proyectos realizados previamente analizando cuáles son las consecuencias económicas y sociales, frente a la utilización de empresas fantasmas, para evadir impuestos. Objetivo. Evaluar la recaudación tributaria frente a la identificación de empresas fantasmas en la zona 8 de la provincia del Guayas, periodo 2016-2017. Materiales y métodos. Es una investigación de tipo de concluyente descriptiva basada en datos cualitativos y cuantitativos. Resultados. Se determinó como las instituciones inmersas en actividades ficticias o fantasmas corresponden en especial al sector comercial. Conclusión. Concientizar al contribuyente a realizar su labor tributaria de una forma veraz bajo la normativa existente y vigente que mantiene el país, generando mayor recaudación tributaria, y a su vez contribuir al presupuesto del estado.*

Palabras Chave: *recaudación tributaria, defraudación tributaria, empresas fantasmas*

Introducción

Las naciones requieren de recursos para poder cumplir con sus actividades, la consecución de estos los efectúa, entre otros aspectos, por el pago de impuestos que lleva a cabo su población, por lo tanto, es necesario que se contribuya de manera correcta para que el gobierno de turno pueda responder a los requerimientos que la sociedad demanda en servicios como educación, salud, movilidad, administración de justicia, la misma administración, etc. (Calderón, 2017, p. 23)

Salines y Segura (2018) en su investigación concluyeron que la recaudación tributaria es un pilar fundamental dado que con ello se financia el presupuesto de un país, permitiéndole utilizar el dinero

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

recaudado para fines productivos y de desarrollo, por lo que la evasión de impuestos con la utilización de personas interpuestas o testaferros y sociedades fantasmas es considerado un delito que afecta a la economía de un país teniendo en cuenta que los ingresos más representativos que tiene una nación son el cobro de los impuestos

En la actualidad muchas empresas a nivel global se han dedicado a desempeñar ilegalmente sus actividades, realizando sus operaciones mediante sociedades fantasmas, evitando pagar impuestos en los países en las que están constituidas. Por lo tanto, la evasión tributaria mediante la utilización de empresas fantasmas es un tema que está en desarrollo en los últimos años, por lo cual la presente investigación se ha referenciado del análisis de proyectos realizados previamente. (Calderón, 2017)

Este trabajo analizará cuál es la incidencia de la identificación de empresas fantasmas en la recaudación tributaria en zona 8 de la provincia del Guayas, periodo 2016-2017 y evaluará la recaudación tributaria frente a la identificación de empresas fantasmas en la zona 8 de la provincia del Guayas, periodo 2016-2017, por consiguiente mediante esta investigación se determinará, cuáles son las consecuencias económicas y sociales, frente a la utilización de empresas fantasmas para evadir impuestos, y se analizará qué medidas ha tomado el Servicio de Rentas Internas frente a la creación de empresas fantasmas y cuál es el plan de control para el acto antes referido.

En relación a la Teoría Tributaria, Ricardo (1817) citado por Mesino (2006), indicó que “la principal problemática de la economía política en esa época, consistía en la determinación de leyes regulatorias para la distribución de las tierras entre los propietarios, el capital y los trabajadores necesarios para cultivar” (p. 17). Por otra parte, el Organismo de Control (2018) en la Teoría General de la Tributación (o Teoría Tributaria) mencionó: Que está articulada en varios principios provenientes de enfoques económicos, jurídicos, administrativos,

sociales orientados a las políticas tributarias. La tributación está destinada a producir ingresos que serán destinados para el presupuesto público de una nación los cuales financiarán los gastos del Estado. La tributación debe estar orientada a los enfoques de la imposición desde los ángulos económicos, jurídicos, sociales, administrativos entre otros, los cuales servirán de pautas para la elaboración de un sistema tributario (p. 1).

Por lo que se refiere a la Teoría de la Evasión Tributaria, Rivas (2000) concluyó que “es toda conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la sustracción al pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente en la vida del derecho, mediante su ocultación a la administración tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal “. (p.29). En cuanto a la Elusión Tributaria “es toda conducta dolosa del contribuyente que tiene como finalidad evitar el nacimiento de una obligación tributaria, valiéndose para ello de fraude de ley, de abuso de derecho o de cualquier otro medio ilícito que no constituya infracción o delito “. (p.21)

Por otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Ecuador (2018), menciona que la recaudación tributaria es aquel acto realizado por un organismo, que normalmente es el Estado el cual tiene el objetivo de obtener fondos, para financiar la provisión de bienes y servicios para la sociedad, así como también el desarrollo de obras públicas y al mantenimiento del Estado en general. En Ecuador una de las principales fuentes de ingreso en el presupuesto estatal es la recaudación tributaria, con lo cual se financian diferentes espacios, tales como (a) administración pública, (b) educación, (c) salud, (d) medio ambiente, (e) trabajo, (f) comunicación, etc. Por ello, en el país el organismo de control que se encarga de gestionar la política tributaria es el Servicio de Rentas Internas, creado en el año 1997, con la finalidad de evitar y sancionar la evasión y malas prácticas tributarias.

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

Según el Servicio de Rentas Internas (2018) la recaudación tributaria se ha visto afectada frente a la identificación de empresas fantasmas, dado que, en octubre del 2016, el organismo de control publicó un informe con el listado de 346 entidades fantasmas o inexistentes que realizaban sus supuestas actividades en el país; estas empresas venden facturas falsas, con el objetivo principal de evadir impuestos, ya sea por la reducción del pago de impuesto a la renta o la alteración de la declaración del impuesto al valor agregado (IVA).

Así también la Dirección General de Impuestos Internos de República Dominicana (2017), mencionó que los contribuyentes fantasmas son todas aquellas personas sean estas naturales o jurídicas que realizan actividades económicas ficticias con la finalidad de evadir las obligaciones tributarias dentro del país en el que operan.

Además, el art. 24 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno (2015), menciona que las empresas inexistentes, son aquellas de las cuales no sea posible verificar la ejecución real de un proceso productivo y comercial. En el caso de sociedades, y sin perjuicio de lo señalado, se considerarán como inexistentes a aquellas respecto de las cuales no se pueda verificar su constitución, sea a través de documentos tanto públicos como privados, según corresponda.

Así mismo, el art. 25 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno (2015), define a las sociedades o empresas fantasmas, como aquellas que se han constituido mediante una declaración ficticia de voluntad o con ocultación deliberada de la verdad, quienes son fundadas en el acuerdo simulado, de tal modo aparentan la existencia de una sociedad, empresa o actividad económica, para justificar supuestas transacciones, ocultar beneficios, modificar ingresos, costos y gastos o evadir obligaciones.

Por otra parte, el SRI a finales del 2017 agregó 303 empresas fantasmas al listado ya identificado que comprendían 507, las falsas empresas habían simulado transacciones por \$600 millones de dólares, lo cual le generó al estado un perjuicio aproximado de \$180 millones de dólares; estas empresas tras notificación del SRI debieron justificar la legalidad de todas las transacciones que realizaron a través de declaraciones y anexos sustitutos, tanto como de Impuesto a la Renta (IR) e IVA.

El Organismo de Control, (2018) estableció en la recaudación tributaria una afectación frente a la identificación de empresas fantasmas, el mismo que publicó un informe con el listado de 346 entidades fantasmas o inexistentes que realizaban supuestas actividades en el país; estas empresas venden facturas falsas, con el objetivo principal de evadir impuestos, ya sea por la reducción del pago de impuesto a la renta o la alteración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Por lo tanto, de acuerdo al SRI (2018) la creación de las entidades fantasmas en el Ecuador se ha agravado en los últimos años, produciendo efecto en los ingresos fiscales dejando como resultado déficit fiscal. Estas empresas tienen presencia en todo el país, sin embargo, existe mayor figura en la provincia del Guayas y Pichincha.

Villena (2015) y Morales (2017) abordan el tema de la defraudación tributaria. Ambos estudios explican que se trata de la intención de dañar al fisco. Para Villena "mediante la maniobra o actos que atienden a sustraer sus obligaciones tributarias, las cuales están en plena intención de inducir al error a la administración tributaria para que sus operaciones parezcan legítimas ante los ojos de la ley (p.3). Sin embargo, para Morales se pueden contemplar casos como: a) declarar y omitir cifras, hechos e información las cuales influyan en parte o totalmente en la determinación de la obligación tributaria; (b) contrabando, violar las medidas de control dispuestas por los organismos tributarios y (c) no ingresar dentro del tiempo estipulado cantidades percibidas por tributos.

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

Los Factores que participan en la defraudación tributaria son: (1) evasión tributaria, (2) elusión de impuestos, (3) contrabando, (4) lavado de activos. De acuerdo a lo planteado por Paredes (2016), la evasión tributaria corresponde a hechos comisivos por parte del sujeto pasivo en la imposición que contraviene y viola las normas fiscales establecidas. Por otra parte, Bedoya (2016) mencionó que la evasión se la da cuando: El contribuyente se abstiene de presentar su declaración de renta, oculta información relevante, falta de entrega de los impuestos retenidos, ocultación de información tributaria relevante, transformaciones ilícitas en la naturaleza de los ingresos, entre otras muchas formas de tratar de engañar a la institución reguladora para evitar el pago de los impuestos. Por consiguiente, la evasión tributaria es la acción de omisión consciente del proceso por medio del cual, el administrado incumple las obligaciones de forma consciente con el sistema tributario y reduce o evita pagar los impuestos.

Para lograr la evasión de impuestos las empresas contratan el servicio de empresas no existentes o fantasmas estas a su vez subcontratan a otra compañía con la finalidad de formar una cadena de proveedores inexistentes. Las causas generales de la evasión tributaria (1) la inexistencia de cultura tributaria, (2) complejidad y limitaciones de la legislación tributaria, (3) ineficiencia de la administración tributaria.

La elusión tributaria de acuerdo a Ehaiz S. y Echaiz D (2014) está definida como la manera a través de instrumentos ilícitos , fórmulas negociables menos onerosas desde el punto de vista fiscal, a través de alternativas provocan una evitación o reducción de la obligación tributaria, Ochoa (2014) hace referencia que existen una elusión tributaria bajo los siguientes supuestos: (a) Abuso de las formas jurídicas con la finalidad de eludir las obligaciones tributarias, y (b) No realizar declaraciones reales establecidas en la norma de control.

En lo que se refiere al delito de contrabando, Jaramillo (2018) expone que consiste en: Ilícito tráfico internacional de mercancías, o en el acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca a error a la autoridad encargadas de su control, realizados para causar perjuicios al fisco, evadiendo el total o parcial pago de impuestos o el cumplimiento de normas tributarias de un país. Con respecto al contrabando, Calvache (2015), mencionó que el contrabando consiste en la introducción o extracción de forma ilegal mercancías de un país. La acción de esta conducta ilícita afecta patrimonio y a la industria de la nación en el que se efectúa. Además, este ilícito tiene incidencia en el orden económico provocando efectos lesivos en bienes o interés jurídicos de orden particular.

Andrade (2017) concluye que el lavado de activos es un delito que es considerado alarmante a nivel global, dado por la transcendencia que representa en la actualidad en el mundo empresarial; porque de un modo u otro se ha convertido en un delito de amplio de connotación por los alcances y relaciones que tiene con otros delitos. En su investigación el autor concluye que en Ecuador el lavado de activos está establecido en el nuevo COIP, como un delito autónomo.

En el país existen estudios previos como es el caso Odebrecht conocido como el acontecimiento de corrupción más grande del mundo dado que fue un fenómeno global que involucro a muchos países del mundo y sus funcionarios que abusaron de su posición y de su autoridad para vincular esta empresa con contratos públicos por cientos de miles de millones. Odebrecht es una firma brasileña dedicada a realiza actividades de negocios en el sector de la construcción, en la manufactura de productos químicos y productos petroquímicos. Esta firma es caracterizada por participar en contratos del sector público a nivel internacional (Odebrecht, 2019).

En el caso de estudio realizado para este trabajo se describe una experiencia real ocurrida en una empresa domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, cuya actividad principal es actividades de construcción en

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

general, la misma que fue notificada el 04 de octubre de 2018, para que el contribuyente o alguna persona con carta de autorización correspondiente comparezca a las instalaciones del Servicio de Rentas Internas, debido a la identificación de operaciones con empresas que han sido consideradas como fantasmas, por el periodo fiscal 2014.

2. Materiales Y Métodos

El presente trabajo de investigación se realizará bajo el tipo de investigación concluyente descriptiva, debido a que este tipo de información proporciona información detallada y se basa en datos cualitativos y cuantitativos.

En este sentido, los datos primarios serán recolectados por medio de dos tipos de cuestionarios en base a preguntas frecuentes que han sido publicadas por el SRI; de modo que la primera entrevista será dirigida a un funcionario del SRI, el mismo que ocupa un nivel directivo en la zona 8 y tiene una extensa carrera administrativa, dicha entrevista se realizará con el objetivo de recopilar la experiencia en procesos de control de empresas fantasmas. Por otra parte, el segundo cuestionario de preguntas será dirigido a expertos en la materia, quienes tienen una amplia experiencia en estándares de contabilidad y tributación; con respecto a los datos secundarios se utilizará fuentes, tales como libros, artículos, informes y resoluciones emitidas por la Administración Tributaria y publicadas en el Registro Oficial según corresponda.

Para el presente trabajo de investigación se tomará en consideración el catastro de las empresas fantasmas, que están clasificadas por las zonas de planificación existentes en el Ecuador, las mismas que son 9 zonas; de los cuales para el año 2016 se presentó un total de 505 empresas fantasmas y para el año 2017 un total de 317 empresas fantasmas (Servicio de Rentas Internas, 2018). Para la muestra se tomará a la zona 8, cuya división comprende los Cantones Guayaquil, Samborondón y Durán, por lo que se tomará datos correspondientes al año 2016 lo cual comprende un total de 385 empresas fantasmas y para

el año 2017 un total de 185 empresas fantasmas, según información que se refleja en el portal de Servicio de Rentas Internas.

En cuanto al desarrollo de la técnica de entrevista, el muestreo que se aplicará será de tipo no probabilístico por conveniencia, ya que el investigador podrá elegir a conveniencia el número de entrevistas a realizar. Así mismo para la validación de la técnica cualitativa, el investigador se ha planteado en realizar 3 entrevistas a profesionales con experiencia en la rama de contabilidad y tributación y una entrevista a un funcionario del SRI, en el segundo caso se realizó una entrevista, debido a que la información que se obtenga será redundante a nivel de otros servidores de la Administración Tributaria.

3. Resultados

De la entrevista dirigida al funcionario del SRI de la Zona 8 cumplió como objetivo de recopilar la experiencia del entrevistado en el proceso de control de empresas fantasmas por la Administración tributaria. Según las respuestas otorgadas por el funcionario del Servicio de Rentas Internas, las empresas fantasmas se constituyen mediante una declaración ficticia, aparentando la existencia de una sociedad, con el objetivo de ocultar beneficios, modificar, ingresos, costos, gastos y evadir obligaciones, en cuanto a las empresas con transacciones inexistentes manifestó que son aquellas empresas de las que no ha sido posible verificar la ejecución de un proceso productivo y comercial.

Por todo esto, la Administración Tributaria, inició una campaña masiva para la detección de empresas fantasmas, tomando como referencia legal a la Resolución No. NAC-DGERCGC1600000356, en donde se establece las directrices para el proceso para identificar y notificar a las empresas consideradas como fantasmas, para esto la Administración Tributaria realiza la respectiva indagación, identificación de la actividad económica, verificación del lugar donde se realiza la actividad, etc.; una vez que se haya realizado lo antes mencionado, la Administración Tributaria notifica al contribuyente, para que en un lapso de 5 días presente documentos que sustenten la actividad económica.

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

Por otro lado, la Resolución NAC-DGERCGC18-00000264 R.O.S.2 282 (12-07-2018), fue creada para cobrar impuestos racionales de acuerdo a la actividad económica de la empresa, para lo cual se aplicarán como factores de ajustes los coeficientes determinados por ramas de actividad económica.

En relación a las 3 entrevistas, realizadas a profesionales con una amplia experiencia en temas contables y tributarios, cuyo objetivo fue recabar opiniones, valoraciones y otros aspectos relacionados con empresas fantasmas y su influencia en la recaudación tributaria. Para el caso de la contadora general de una empresa constructora, mencionó su experiencia, ya que fue notificada por la Administración Tributaria por realizar transacciones con empresas fantasmas; para lo cual la profesional antes referida presentó toda la documentación soporte de las transacciones realizadas en el periodo notificado por el SRI, en el cual se evidenció que dichas operaciones fueron realizadas de buena fe.

Las semejanzas de las respuestas de los entrevistados del tema en cuestión, es que las transacciones con empresas fantasmas, origina una diferencia en la participación de los trabajadores, ya que al desconocer el gasto la utilidad es mayor y en consecuencia se tendría que realizar una reliquidación de la participación de trabajadores; adicional a lo antes mencionado, la Ing. Salvador añadió que el realizar transacciones con empresas fantasmas, se estaría faltando a la normativa contable, ya que no se presenta información veraz de la realidad de la empresa.

Tales entrevistas de acuerdo al punto de vista de los profesionales entrevistados determinó los siguientes resultados: (1) Las empresas fantasmas sirven como medio para simular diferentes operaciones con la finalidad de facilitar la evasión fiscal; (2) Mencionaron que la legislación ecuatoriana no considerará deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de ventas falsos, o contratos realizados con sociedades calificadas como fantasmas; y, (3) Con respecto a las sanciones penales para clientes de las empresas instrumentales, el Código Integral Penal determina pena privativa de libertad de 3 a 5 años por

realizar actos ilegales con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Muestreo: Catastro de empresas fantasmas y personas naturales

Para el análisis de este trabajo se consideró el catastro de empresas fantasmas y personas naturales de acuerdo a la información publicada en el portal de la web oficial del SRI correspondiente a los periodos 2016 -2017.

Tabla 1
Catastro de empresas fantasmas y personas naturales con transacciones inexistentes periodo 2016

Zona 8 - Guayas periodo 2016

Catastro de empresas fantasmas y personas naturales con transacciones inexistentes

Detalle	# de contribuyentes	Personas jurídicas	Personas naturales
Casos aperturados	386	331	55
Casos impugnados	64	14	50
Casos ratificados	49	6	43
Casos en revisión	15	8	7

Nota: Adaptado de Servicio de Rentas Internas (2018)

En la tabla 1 se presenta la tabla de forma resumida el catastro de empresas fantasmas y personas naturales con transacciones inexistentes de la zona 8 de la provincia del Guayas; es así como mediante el proceso de control para este periodo de análisis se establecieron 386 casos apertura dos de los cuales 331 eran de personas jurídicas y 55 correspondientes a personas naturales.

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

Tabla 2
Catastro de empresas fantasmas y personas naturales con transacciones inexistentes periodo 2017

Zona 8 - Guayas periodo 2017

Catastro de empresas fantasmas y personas naturales con transacciones inexistentes

Detalle	# de contribuyentes	Personas jurídicas	Personas naturales
Casos aperturados	189	141	48
Casos impugnados	8	6	2
Casos ratificados	7	6	1
Casos en revisión	1	0	1

Nota: Adaptado de Servicio de Rentas Internas (2018)

Para el periodo 2017 se registraron 189 casos aperturados de los cuales 141 eran de personas jurídicas y 48 correspondientes a personas naturales. En este periodo 2017 existieron 8 casos impugnados por parte de las personas jurídicas de las cuales 7 fueron ratificados como empresas fantasmas y solo 1 fue enviada a revisión de documentación para los parámetros de control pertinentes, mientras que para las personas naturales se registraron 2 casos para impugnación de las cuales 1 fue ratificado como personas naturales con transacciones inexistentes y 1 fue enviado a revisión.

Clientes y montos de compras a empresas fantasmas o inexistentes.

Tabla 3
Compras de clientes a empresas fantasmas o inexistentes Guayas - Zona 8

Compras de clientes periodos 2016-2017		
Periodo	# de clientes	Montos de compras
2016	1.309	\$ 50.717.335,00
2017	399	\$ 47.359.372,00

Nota: Adaptado de Servicio de Rentas Internas (2018)

De acuerdo a los datos estadísticos publicados en el portal web oficial del SRI, en la zona 8 de la provincia del Guayas en el periodo 2016 se detectaron 1.309 clientes en empresas fantasmas o inexistentes afectando a la recaudación tributaria con un monto de \$50.717.335,00 que representan las compras realizadas por los clientes a empresas fantasmas, mediante la gestión de control realizada por el SRI para el periodo 2017 el número de clientes se redujo a 399 y se registraron \$47.359.372 como perjuicio a la recaudación tributaria por compras realizadas.

Tabla 4
Montos de compras a empresas fantasmas periodos 2016-2017

Montos de compras a empresas fantasmas 2016-2017		
Actividad	2016	2017
Comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	\$16.602.506,00	\$10.699.960,00
Transporte y almacenamiento	\$ 2.417.849,00	\$ 1.761.263,00
Construcción, inmobiliarios y profesionales de la construcción	\$ 7.260.733,00	\$ 4.081.134,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas	\$ 4.998.390,00	\$ 1.431.026,00
Industrias manufactureras	\$ 4.951.134,00	\$10.921.703,00
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	\$ 3.267.426,00	\$ 768.744,00

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	\$ 2.950.170,00	\$16.101.634,00
Actividades de atención de la salud humana y asistencia social	\$ 1.472.595,00	\$ 354.995,00
Otras actividades de servicio	\$ 352.547,00	\$ 601.065,00
Actividades de alojamiento y de servicios de comida	\$ 532.125,00	\$ 135.643,00
Información y comunicación	\$ 781.071,00	\$ 46.297,00
Actividades financieras y de seguros	\$ 1.035.161,00	\$ 9.253,00
Enseñanza	\$ 466.551,00	\$ -
Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria	\$ 1.256.036,00	\$ 301.583,00
Artes, entretenimiento y recreación	\$ 453.281,00	\$ 44.700,00
Distribución de agua, alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	\$ 1.580.959,00	\$ -
Sin actividad económica – CIU	\$ 60.980,00	\$ 15.645,00
Actividades de los hogares como empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares	\$ 12.700,00	\$ -
Explotación de minas y canteras	\$ 238.212,00	\$ 36.850,00
Suministros de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	\$ 26.909,00	\$ 6.403,00
Actividades inmobiliarias	\$ -	\$ 41.474,00
		\$
Total	\$50.717.335,00	47.359.372,00

Nota: Adaptado de Estadísticas empresas fantasmas 2010-2017, por Servicio de Rentas Internas (2018).

En la presente tabla se detalla el perjuicio que el Estado ha percibido durante los periodos 2016-2017 que son valores significativos para la recaudación de los tributos que se ha dado por la falsa facturación emitida por las empresas fantasmas entre otras irregularidades. Para el periodo 2016 se percibió en la zona 8 de la provincia del Guayas una evasión tributaria total de todas las actividades por parte de los clientes el valor de 50.717.335,00 en el cual que destaco el mayor monto la actividades de comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas que registro un valor de \$16.602.506,00 de perjuicio para la recaudación tributaria, seguido de la actividad de construcción, inmobiliarios y profesionales de la construcción con un monto de \$7.260.733,00.

Para el periodo 2017 el monto total de perjuicio para el Estado por parte de las compras realizadas por clientes a empresas fantasmas asciende a \$ 47.359.372,00 que a comparación del periodo 2016 solo disminuyó en \$3.357.963,00 a pesar la considerable reducción del número de clientes de empresas fantasmas mediante el control realizado por las organizaciones de control pertinentes. Los rubros más relevantes en este periodo fueron los de la actividad de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con un monto de \$16.101.634,00; la actividad de industrias manufactureras registro \$10.921.703,00 y la actividad de comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas afecto con un monto de \$10.699.960,00 a la recaudación tributaria.

Caso de Estudio: Efectos tributarios en operaciones con empresas fantasmas y empresas inexistentes.

Para el desarrollo del caso práctico, se tomó como referencia la Resolución NAC-DGERCGC16-0000356, la cual describe el proceso de identificación y notificación para la detección de empresas fantasmas o inexistentes, establecido por el Organismo de Control (2018), adicional

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

a esto la resolución antes referida indica, que las empresas que hayan utilizado documentación en transacciones de empresas inexistentes o fantasmas deberán corregir sus declaraciones. En este contexto, se presenta el caso de una empresa, cuya actividad principal es actividades de construcción en general, la misma que fue notificada el 04 de octubre de 2018, para que el contribuyente o alguna persona con carta de autorización correspondiente se debía acerque a comparecer a las instalaciones del Servicio de Rentas Internas, debido a la identificación de operaciones con empresas que han sido consideradas como fantasmas, por el periodo fiscal 2014, tal como se muestra a continuación:

Tabla 5

Compras a empresas fantasmas

Compras a Empresas Fantasmas por el Periodo Fiscal 2014			Valores reportados
Identificación Informado (proveedor)	Razón Social Informativo (proveedor)	Base Imponible 12% o 14% (tarifa según normativa vigente)	Total Base Imponible
0992253738001	Integrated Services Issa S.A.	\$86.025,07	\$86.025,07
0992853647001	Asempreser, Servicios y Asesoría Empresarial S.A.	\$19.240,00	\$19.240,00
0992654007001	Publicidad, Marketing y Servicios S.A.	\$18.135,78	\$18.135,78
0992537388001	Pumarkserv Asempublicorp S.A.	\$19.540,00	\$19.540,00
0992512032001	Gotoconstru S.A.	\$9.339,60	\$9.339,60
0992537361001	Publimarstar S.A.	\$18.283,78	\$18.283,78
	Total general	\$170.564,23	\$170.564,23

Nota: Adaptado de: Notificación de SRI por identificación de operaciones con empresas fantasmas, (2018)

Con estos antecedentes, se le otorgó el plazo de diez días hábiles, para que la empresa presentara sus declaraciones sustitutivas de Impuesto a la Renta, modificando las diferencias correspondientes a las transacciones realizadas con empresas instrumentales, liquidando el impuesto correspondiente. Por otra parte, en el caso que no se cumpla con lo solicitado en el plazo otorgado o no se justifique documentalmente, el Servicio de Rentas Internas, en ejercicio de sus facultades establecidas en la ley, iniciará los procesos de control y aplicará las sanciones pertinentes.

En este contexto y para efectos de este trabajo, a continuación, se presentan dos escenarios, los cuales son:

Incumplimiento de diligencia ordenada mediante notificación a la empresa Construfuturo S.A. y Acta de Determinación Tributaria.

Aplicación de Factor de Ajuste, Resolución NAC-DGERCGC18-00000264, (12-07-2018)

Escenario 1: Incumplimiento de diligencia ordenada mediante notificación a la empresa Construfuturo S.A. y Acta de Determinación Tributaria.

Para la presentación de este escenario, se asumió que la empresa Constufuturo S.A., no efectuó la declaración sustitutiva, previa notificación del 04 de octubre de 2018, por identificación de operaciones con empresas, que para efectos tributarios han sido consideradas como fantasmas, por el periodo fiscal 2014. Por lo antes mencionado, la Administración Tributaria, tomando como referencia legal al Artículo 275 – Liquidación de pago por diferencias en la declaración, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2017) el cual describe que:

Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado con la respectiva comunicación por diferencias en la declaración no efectuare la correspondiente declaración sustitutiva para cancelar las diferencias establecidas, ni hubiere justificado las mismas en el plazo otorgado por

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

la Ley de Régimen Tributario Interno, el Director General, el Director Regional o Provincial, según el caso, emitirá la liquidación de pago por diferencias en la declaración, la misma que será notificada al sujeto pasivo.

Por otra parte, la notificación, que de conformidad con el artículo 259 del Reglamento del Reglamento para la Aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno, (2017), los Directores Regionales y los Directores Provinciales del Servicio de Rentas Internas, dispondrá el inicio del proceso de determinación tributaria, para lo cual emitirán la correspondiente orden de determinación con la que se notificará al sujeto pasivo; en base a lo antes mencionado, la empresa Construfuturo S.A., recibe la notificación de Orden de Determinación con fecha 05 de noviembre de 2018, en la que se detalla la determinación calculada por el Servicio de Rentas Internas, para el ejercicio fiscal 2014, la misma que se presenta a continuación:

Tabla 6
Determinación calculada por el Servicio de Rentas Internas

Descripción	Determinación calculada por SRI
Total Ingresos	\$3.972.597,56
Total Costos y Gastos	\$3.590.700,87
Utilidad del Ejercicio	\$381.896,69
Diferencia en gastos (+) Glosa con afectación a resultados	\$170.564,23
Utilidad del Ejercicio	\$552.460,92
(-) Participación a trabajadores	\$82.869,14
(+) Gastos no deducibles	\$234.391,09
(=) Saldo Utilidad Gravable	\$703.982,87
Total Impuesto Causado	\$154.876,23
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal	\$71.140,61
Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado	\$83.735,62

Saldo del anticipo pendiente de pago	\$71.140,61
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	\$44.469,68
(-) Crédito Tributario de años anteriores	\$18.126,98
Subtotal Impuesto a Pagar	\$92.279,57

Nota: Adaptado de: Orden de Determinación, por la Administración Tributaria (2018)

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla 6, Construfuturo S.A., estaría obligado a pagar un valor de \$92,279.57, según determinación por el Servicio de Rentas Internas, sin embargo, el resultado determinado por la Administración Tributaria podría parecer un impuesto confiscatorio, por lo que el organismo antes referido decidió se pague sobre una base mínima, aplicando un factor de ajuste, , mediante los coeficientes de carácter general para la estimación presuntiva de impuesto a la Renta por ramas de actividad económica, que están fijados por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución para el respectivo ejercicio fiscal determinado.

Escenario 2: Aplicación Factor Ajuste - Resolución No. NAC-DGERCGC18 -00000264 (12-07-2018)

Con respecto al factor de ajuste, el Artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000264, (12-07-2018) describe que “se aplicarán como factores de ajuste, los coeficientes de carácter general para la determinación presuntiva de impuesto a la renta, fijados por el director General del Servicio de Rentas Internas mediante Resolución” (p.4).

Tabla 7

Factor de ajuste – Coeficientes por rama de actividad		
Actividad económica	Código Actividad	Coeficiente
Construcción de edificios completos o de partes de edificios, obras de ingeniería civil	F452	0.1440

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

Nota: Adaptado de: Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000146, (28-02-2015)

Cálculo de base imponible según factor de ajuste

De acuerdo a lo que se describe el Artículo 3, Aplicación de Factor de ajuste, se aplicará multiplicando el factor de ajuste por el rubro de ingresos determinados por el Servicio de Rentas Internas o sujeto pasivo en su declaración, dicho cálculo da como resultado $\$3,972,597.56 \times 0,1440$ (factor de ajuste) = $\$572,54.05$ (utilidad gravable)

Utilidad del ejercicio

Para obtener la base del 15% de participación de trabajadores, se obtiene de la utilidad gravable menos los gastos no deducibles dividido para el coeficiente 0.85, resultando $(\$572,054.05 - \$234,391.09) / 0.85 = \$397,250.54$

Participación a trabajadores

La determinación de la participación a trabajadores, se tomará el valor de la utilidad del ejercicio multiplicado por el 0.15, esto es $\$397,250.54 \times 0.15 = \$59,587.58$

Determinación de costos y gastos

Para la determinación de costos y gastos, se tomará el valor del total de los ingresos, menos la utilidad del ejercicio, siendo esta $\$3,575,347.02$ (total ingresos $\$3,972,597.56$ menos la utilidad del ejercicio $\$397,250.54$.)

De acuerdo con los cálculos obtenidos, a continuación, se procede a determinar el impuesto a pagar, con la aplicación del factor ajuste:

Tabla 8

Aplicación de Factor de Ajuste

Descripción	Aplicación de Factor de ajuste	Cálculos
Total Ingresos	$\$3.972.597,56$	
Total Costos y Gastos	$\$3.575.347,02$	d. Total Ingresos -

		Utilidad del Ejercicio
Utilidad del Ejercicio	\$397.250,54	
Diferencia en gastos (+) Glosa con afectación a resultados	\$0,00	
		b. (Utilidad Gravable - Gastos no deducibles) / 0.85
Utilidad del Ejercicio	\$397.250,54	
		c. Utilidad del ejercicio * 0.15
(-) Participación a trabajadores	\$59.587,58	
(+) Gastos no deducibles	\$234.391,09	
(=) Saldo Utilidad Gravable	\$572.054,05	a. Ingresos * Coeficiente
Total Impuesto Causado	\$125.851,89	
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal	\$71.140,61	
Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado	\$54.711,28	
Saldo del anticipo pendiente de pago	\$71.140,61	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	\$44.469,68	
(-) Crédito Tributario de años anteriores	\$18.126,98	
Subtotal Impuesto a Pagar	\$63.255,23	

Nota: Adaptado de: Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000264,
(12-07-2018)

Por los cálculos antes expuestos, el valor a pagar, mediante el cálculo de factor de ajuste es de \$63,255.23, el mismo que es un impuesto

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

razonable para la Administración Tributaria, en comparación con el valor determinado por el Servicio de Rentas Internas, \$92,279.57, según resultados obtenidos en la tabla 6.

4. Discusión

Una de las prácticas más comunes para la evasión tributaria es la utilización de empresas fantasmas, ya que los contribuyentes utilizan estas empresas con el único objetivo de evadir sus obligaciones tributarias, ocultando beneficios, modificando ingresos, costos y gastos. Por otra parte, es importante recalcar que gracias a la tecnología del Servicio de Rentas Internas y al trabajo coordinado entre entidades del Estado, han contrarrestado el perjuicio fiscal que provocan las empresas denominadas fantasmas. Además, la aplicación de las Resoluciones de control del Servicio de Rentas Internas, han logrado tener efectos positivos, dado que la Administración Tributaria ha recuperado tributos originados por las compras realizadas a empresas instrumentales.

También, se deduce que las empresas fantasmas en la provincia del Guayas constituyen un alto riesgo para la eficiente recaudación fiscal por parte del Servicio de Rentas Internas, dado que para el periodo 2016 se identificaron 385 empresas fantasmas y 185 para el periodo 2017 identificando en la zona 8 a 331 empresas y 141 para el periodo 2017. Por otra parte, en la zona 8 de la provincia del Guayas para el periodo 2016 se identificaron 1.309 clientes que realizaron compras a empresas fantasmas afectando a la recaudación fiscal con un monto de \$50.717.335,00 y para el periodo 2017 el número de clientes se redujo a 399 perjudicando con un monto de \$47.359.372,00 a la recaudación fiscal.

Al mismo tiempo, es importante recalcar, que el control por parte de la Administración Tributaria, no se inicia verificando las empresas que han sido constituidas recientemente, ya que no se tiene la certeza de que aquella empresa haga mal uso de su figura empresarial para realizar operaciones sin esencia económica o simuladas, lo que genera actos ilícitos. Bajo este contexto no se puede reconocer a una empresa fantasma

al momento de su constitución, debido a que existen empresas que han sido constituidas para actuar de buena fe, en la prestación de bienes y servicios. En cuanto al reconocimiento de empresas fantasmas por parte del organismo de control, se da cuando se verifica que un grupo de empresas tienen operaciones anómalas.

5. Referencias

Albi , E., & Contreras, C. (1992). *Teoría de los Ingresos Públicos*. Barcelona: Editorial Ariel.

Alvear; Elizalde; Salazar. (2008). Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html>

Andrade Marcelo. (26 de Agosto de 2017).

Arias, R. (2010). *Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos* . Cordoba: Universidad Nacional de la Plata.

Barros, C. y Turpo-Gebera, O. (2017). La formación en el desarrollo del docente investigador: una revisión sistemática. *Espacios*, 38(45). Recuperado de <http://www.revistaespacios.com/a17v38n45/a17v38n45p11.pdf>

Barros Bastidas, Carlos. (2018). Formación para la investigación desde eventos académicos y la producción científica de docentes universitarios. *Revista Lasallista de Investigación*, 15(2), 9. Retrieved June 03, 2019, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-44492018000200009&lng=en&tlng=es.

Batista, Alain Enrique Valdivia. (2010). *Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Obtenido de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2010/aevb2.htm>

Bedoya Martínez, O. H. (2016). El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales. Medellín.

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

Caguana Quizhpi, J. M. (2015). DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL. Cuenca.

Calderón. (2017). Las empresas fantasmas en Ecuador. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Calderón, G. (2018). La corrupción en Ecuador: causas, efectos y controles. Una Mirada Liberal, 36.

Calvachi Cruz . (2015). Los delitos aduaneros: El contrabando. En Ilicitos. Mexico.

Camargo David. (01 de 01 de 2005). B - EUMED, 2005 - ProQuest Ebook Central. Recuperado el 09 de Diciembre de 2018, de [/ebookcentral.proquest.com/lib/ucsgsp/detail.action?docID=3203402](http://ebookcentral.proquest.com/lib/ucsgsp/detail.action?docID=3203402).

Carrasco Manrique. (2016). Política Fiscal Corporativa. Sacyr.

Carrero, Soriano, & Trinidad. (2012). Cuadernos Metodológicos - Teoría Fundamentada Grounded Theory. Madrid. Recuperado el 17 de Febrero de 2019, de

https://books.google.com.ec/books?id=VKx6mGGn2IEC&pg=PA25&dq=que+es+saturacion+teorica&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwigl6HZv8PgAhVGGt8KHY_dDtQQ6wEIQDAE#v=onepage&q=que%20es%20saturacion%20teorica&f=false

Cedeño Pin, G. (2017). Análisis de la cultura tributaria. Guayaquil.

Cestaro, C., Edwards, S., Fuhr, D., & Gingras, K. R. (2017). Odebrecht and Braskem Plead Guilty and Agree to Pay at Least \$3.5 Billion in Global Penalties to Resolve Largest Foreign Bribery Case in History. New York: Department of Justice.

Chura Checasaca, M. (2015). LA ELUSIÓN TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS. Lima.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (2017). Ministerio de Finanzas Públicas. Recuperado el 2 de Diciembre de 2018, de https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_PLANIFICACION_FINANZAS.pdf

Código Orgánico Integral Penal . (2014). Registro Oficial Suplemento 180. Código Orgánico Integral Penal, COIP. Quito, Ecuador.

Código Tributario. (2016). Código Tributario Codificación No. 2005-09. Quito, Ecuador: Dirección Nacional Jurídica. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/6ab647ba-e43f-4743-bef2-f12054e1aa5c/C%D3DIGO+TRIBUTARIO++CTributario+967.pdf>

Cómision Economica para America Latina y el Caribe. (2018). Obtenido de <https://www.cepal.org/es/noticias/evasion-fiscal-america-latina-llega-340000-millones-dolares-representa-67-pib-regional>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Presupuesto General del Estado . Quito, Ecuador: Asamblea Constituyente. Obtenido de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>

Constitución del Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador. Quito. Recuperado el 25 de Noviembre de 2018

Diaz Menéndez , J. (2015). La empresa y su organización. Mexico.

Diccionario Espasa. (2016). Derecho el desarrollo completo. Barcelona: S.L.U. ESPASA LIBROS.

Diccionario Jurídico Espasa. (1991). Madrid: Espasa Calpe, S.A.

Dirección Cereal de Impuesto Internos . (2017). Contribuyentes. Republica Dominicana.

Echaiz , S., & Echaiz, D. (2014). La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. Derecho & Sociedad, 17.

El Universo. (Enero de 2018). El Universo. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/01/22/nota/6579559/primero-que-encontramos-odebrecht-fue-empresas-fantasmas>

EMIS Store. (2019). Obtenido de https://www.emis.com/php/company-profile/EC/Alvarez_Larrea_Equipos_Medicos_Alem_CIA_Ltda_es_3563676.html

Espada, V. (2003). CEPAL.

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

Finanzas, M. d. (2018). Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-presupuestos/>

Finanzas, M. d. (s.f.). Disposiciones Generales del Presupuesto General del Estado. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/04/Normativa-Presupuestaria-Codificaci%C3%B3n-5-de-abril-de-2018-OK-ilovepdf-compressed.pdf>

Finanzas, M. d. (s.f.). Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-principios/>

Folco, C., & Abralde, S. (2004). Ilícitos fiscales:.

García, A. (2017). Retos de la fiscalidad internacional en la etapa post-BEPS. València: Universitat de València.

Gómez. (2006). Introducción a la metodología de la investigación. Argentina: Brujas. Recuperado el 10 de Febrero de 2019, de

<https://books.google.com.ec/books?id=9UDXPe4U7aMC&pg=PA59&dq=enfoque+cualitativo+de+la+investigacion&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjV5->

[XaobLgAhUOm1kKHWzkD5cQ6wEILTAB#v=onepage&q=enfoque%20cualitativo%20de%20la%20investigacion&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=9UDXPe4U7aMC&pg=PA59&dq=enfoque+cualitativo+de+la+investigacion&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjV5-XaobLgAhUOm1kKHWzkD5cQ6wEILTAB#v=onepage&q=enfoque%20cualitativo%20de%20la%20investigacion&f=false)

INTERNAS, S. D. (s.f.). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/80a4f4ca-2d92-49b4-8854->

[d0df50e13b9a/4%29LEY+DE+CREACIO%B4N+DEL+SERVICIO+D+E+RENTAS+INTERNAS.pdf](http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/80a4f4ca-2d92-49b4-8854-d0df50e13b9a/4%29LEY+DE+CREACIO%B4N+DEL+SERVICIO+D+E+RENTAS+INTERNAS.pdf)

INTERNAS, S. D. (s.f.). Obtenido de <https://es.slideshare.net/informaticajonhy/libro-secundaria-de-sri>.

Jaramillo Ojeda, P. (2018). El Proceso Penal para la sanción del delito tributario . Quito.

Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. (2017). Recuperado el 04 de Diciembre de 2018, de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/80a4f4ca-2d92-49b4-8854->

d0df50e13b9a/4%29LEY+DE+CREACIO%B4N+DEL+SERVICIO+D
E+RENTAS+INTERNAS.pdf

Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. (2018). Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Obtenido de <http://descargas.sri.gov.ec/download/pdf/leycreacionsri.PDF>

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2015). Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Quito.

Ley Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento de Delitos. (2016). Recuperado el 09 de Diciembre de 2018, de <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2018/03/Ley-Orga%CC%81nica-de-Prevencio%CC%81n-de-Lavado-de-Activos-y-del-Financiamiento-de-Delitos.pdf>

Mesino Rivero, L. (2006). Las políticas fiscales y su impacto en el bienestar social de la población venezolana. Un análisis desde el paradigma crítico. Período: 1988-2006. Edición electrónica gratuita.

Ministerio de Finanzas y Economía. (2018). Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>

Miranda Avalos , S. J. (2016). Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación. Lima, Peru.

Miranda Avalos, S. J. (2016). Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación. Lima.

Morales , L. C. (2017). Soluciones Empresariales. Obtenido de <http://www.solucionaempresarial.com/interes-general/tipos-de-delitos-tributarios/>

Moya Lozada, J. (2018). Incidencia de las transacciones de clientes de empresas fantasmas en la recaudación. Ambato.

Ochoa León, M. (2014). Formas de elusión. México.

Odebrecht. (2019). Odebrecht. Obtenido de <https://www.odebrecht.com/es/home>

Orbes, L. (2014). OBLIGACIONES FISCALES DE LAS EMPRESAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.

Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 - 2017

Obtenido de https://observatoriorsc.org/wp-content/uploads/2014/07/RSC_y_obligaciones_fiscales_OBRSC.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2017). OECD. Obtenido de www.oecd.org

Paz, J., & Miño, C. (2015). Historia de los Impuestos en Ecuador. Quito: SRI.

Peláez Fernández, M. J. (2016). LOS TRIBUTOS Y SU APOORTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, UN ANALISIS COMPARATIVO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR: PERIODOS 2013-2014-2015. Machala.

Peláez Mónica y Gutiérrez Néstor. (Septiembre de 2016). Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, Ecuador. Recuperado el 09 de Diciembre de 2018, de www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2016/tributos.html

Penal, C. O. (s.f.).

Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno. (2015). Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto # 374). Quito, Ecuador: Dirección Nacional Jurídica.

Resolución NAC-DGERCGC16-0000356 . (2016). La Dirección General del Servicio de Rentas Internas. Ecuador: Servicio de Rentas Internas.

Revista de la Facultad de Derecho de México. (2011). El tributo en el Ecuador. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja. Recuperado el 10 de Diciembre de 2018, de <http://www.journals.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/30250/28104>

RLORTI. (2017). Servicio de Rentas Internas. Recuperado el 25 de Noviembre de 2018, de http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=wXW7OlV7&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9alBkn&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=texto&p_p_col_count=2&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortl

Rossana Paredes. (2016). Evasión tributaria vs. mecanismos de control implementados por la administración pública. Quito.

Salinas, J. (2016). Obtenido de <http://gte.uib.es/pape/gte/sites/gte.uib.es/pape/gte/files/Multimedia%20en%20los%20procesos%20de%20ense%C3%B1anza-aprendizaje-%20Elementos%20de%20discusi%C3%B3n..pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2016). Resolución NAC-DGERCGC16-0000356.

Servicio de Rentas Internas. (2018). Servicio de Rentas Internas. Recuperado el 09 de Diciembre de 2018, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>

Servicio de Rentas Internas. (2018). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/d7c10540-2709-4ee2-8cec-a18257df78e3/Catastro%20de%20Fantasma%202016.pdf>

Servicion de Rentas Internas. (2018). Informe Empresas Fantasmas. Quito.

Solines Gavilanes, G., & Segura Romero, C. (2018). ANÁLISIS DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LA UTILIZACIÓN DE PERSONAS INTERPUESTAS O DE EMPRESAS FANTASMAS. Guayaquil, Guayas.

SRI Servicios de Rentas Internas;. (2018). Estadísticas de empresas fantasmas 2010-2017. Guayaquil.

SRI Servicios de Rentas Internas;. (2018). Plan de control a clientes fantasmas. Guayaquil.

Stiglitz, J. (2003). La economía del sector público. Alcalña: Novoprint.

Villena, V. (2015). La defraudación tributaria. Parthenon.

Yangali, N. (2015). Sistema Tributario. Lima: Utrivium.